

LIBRO 03 FOLIO 312 CASILLA 2489

Guatemala, 18 de agosto de 2023

ACUERDO ADMINISTRATIVO n.º 138-2023

La Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala y la legislación ordinaria reconoce que el Estado debe promover la ciencia y tecnología como bases fundamentales del desarrollo nacional, a través de la formulación, aplicación, coordinación y ejecución de las políticas en la materia, además de apoyar el fortalecimiento de una base científica y tecnológica que consoliden a mediano y largo plazo núcleos de excelencia en sectores y áreas para el desarrollo nacional.

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología (Fonacyt) es el mecanismo financiero el cual se administra a través del Fideicomiso Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (Findecyt) y tiene por objeto gestionar los recursos para el financiamiento de programas, proyectos y actividades de investigación, desarrollo científico, tecnológico y de innovación; la implementación y cumplimiento de la Política Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico y el Plan Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico, así como que, los programas y líneas de Financiamiento del Fonacyt, aprobados por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Concyt), mediante Acta n.º E01-2017 de reunión extraordinaria del 23 de noviembre de 2017, tienen como finalidad cumplir con la referida política y con los objetivos del Fonacyt.

POR LO TANTO:

Con base en lo considerado y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico Nacional, Decreto n.º 63-91 del Congreso de la República de Guatemala, y el artículo 44 del Reglamento para la Administración y Funcionamiento del Fideicomiso Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico.



ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar el Reglamento Interno para la Ejecución del Programa de Innovación, Transferencia Tecnológica y Emprendimiento.

Artículo 2. El presente Acuerdo entra en vigor a partir del dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Comuníquese.



Ana Judith Chan Orantes, M.A.
Secretaria Nacional de Ciencia y Tecnología
-Senacyt-



REGLAMENTO INTERNO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE INNOVACIÓN, TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EMPRENDIMIENTO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del reglamento. El presente reglamento tiene por objeto establecer la normativa técnica, administrativa, financiera, presupuestaria y jurídica de las líneas de financiamiento del programa de innovación, transferencia tecnológica y emprendimiento EmpredeCTi y TransfiereCTi que se ejecutan con recursos no reembolsables del Fonacyt.

Artículo 2. Abreviaturas y definiciones.

Las abreviaturas utilizadas para la aplicación presente corresponden a las siguientes denominaciones:

- **Concyt:** Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;
- **DAF:** Dirección Administrativa Financiera de la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología;
- **DNI:** Directorio Nacional de Investigadores;
- **DNE:** Directorio Nacional de Entidades;
- **DGTC:** Dirección de Generación y Transferencia de Conocimiento;
- **EmpredeCTi:** Línea de Apoyo a Emprendimiento e Innovación del Subprograma de Fomento de la Oferta Tecnológica;
- **Findecyt:** Fideicomiso Nacional de Ciencia y
- **Fonacyt:** Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología;
- **JAP:** Jefatura de Administración de Proyectos de la Senacyt
- **ProinnovaCTi:** Programa de Innovación, Transferencia Tecnológica y Emprendimiento.
- **Red CTi:** Red de Ciencia, Tecnología e Innovación;
- **Senacyt:** Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología;
- **Sincyt:** Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología;
- **TransfiereCTi:** Línea de Apoyo a la Transferencia Tecnológica del Subprograma de Fomento a la Innovación Tecnológica;

Artículo 3. Objeto del programa ProinnovaCTi. El objeto del programa **ProinnovaCTi** es desarrollar o transferir avances tecnológicos e innovaciones para mejorar la productividad y competitividad del país, a través de un mecanismo de fondos no reembolsables de financiamiento para programas, proyectos o actividades de innovación tecnológica.

Artículo 4. Beneficiarios. Los beneficiarios serán los miembros que conforman el Sincyt, sean personas individuales o jurídicas.

Artículo 5. Inscripción. Las personas interesadas en el financiamiento con recursos no reembolsables del Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología (Fonacyt) para las líneas de financiamiento del programa deben estar inscritos en el DNI de la Senacyt, previo a la postulación para optar al financiamiento.

La institución que brinde contrapartida para la ejecución del proyecto también debe estar inscrita en el DNE de la Senacyt.

Artículo 6. Montos y plazos. Los montos y plazos máximos de financiamiento con recursos no reembolsables del Fonacyt asignado a los proyectos del programa serán los siguientes:

- a) EmprendeCTi hasta Q.500,000.00 por proyecto por un plazo máximo de hasta veinticuatro (24) meses.
- b) TransfiereCTi hasta Q.400,000.00 por proyecto, por un plazo máximo de hasta veinticuatro (24) meses.

Todos los montos de financiamiento con recursos no reembolsables del Fonacyt otorgados al proyecto, incluyen el Impuesto al Valor Agregado, excepto en los casos que el beneficiario esté exento de impuestos de conformidad con la Constancia de Exención emitida por la Superintendencia de Administración Tributaria.

Dentro del monto máximo de financiamiento estarán incluidos los honorarios que se le asignarán al coordinador responsable o equipo de apoyo. El equipo de apoyo incluirá a los coordinadores asociados y auxiliares de investigación.

Artículo 7. Contrapartida. Los proyectos deben contar con recursos de contrapartida que los avalen y pueden incluir otras fuentes de financiamiento de instituciones y organismos nacionales respectivamente.

Los recursos de contrapartida indicados en el protocolo del proyecto pueden ser bienes muebles e inmuebles, horas persona, equipos, maquinarias, uso de instalaciones y otros que se demuestre que son necesarios o indispensables para la ejecución del proyecto.

Artículo 8. Monto de contrapartida. Los recursos de contrapartida indicados en el protocolo del proyecto pueden ser bienes muebles e inmuebles, horas persona, equipos, maquinarias, uso de instalaciones y otros que se demuestre que son necesarios o indispensables para la ejecución del proyecto.

Artículo 9. Convenios por contrapartida. Si fuere el caso, el beneficiario deberá suscribir los convenios respectivos con terceros para la entrega de la contrapartida correspondiente, que contribuya a la consecución de los objetivos del proyecto. Los convenios celebrados deberán adjuntarse y presentarse previo al inicio de la ejecución del proyecto.

Artículo 10. Responsabilidad de contrapartida. El beneficiario es el único responsable de los recursos de contrapartida y otras fuentes de financiamiento. En ningún caso los recursos otorgados por la Senacyt crearán un vínculo jurídico con terceras partes. Para tal efecto, todo contrato que se suscriba con el beneficiario incluirá una cláusula que desarrolle este compromiso.

CAPÍTULO II CONVOCATORIA



Artículo 11. Convocatoria pública. Se realizarán convocatorias públicas, generales o específicas a nivel nacional del programa ProinnovaCTi, al menos una vez al año; las que serán publicadas en el diario de mayor circulación, página web y redes sociales de la Senacyt, indicando los requisitos y plazos para la presentación de protocolo de proyecto, para que los interesados que conforman el Sincyt, presenten los protocolos de proyectos para ser considerados como beneficiarios del financiamiento, de conformidad con los lineamientos respectivos.

CAPÍTULO III APLICACIÓN AL FINANCIAMIENTO

Artículo 12. Aplicaciones. Los interesados en el apoyo financiero deben presentar sus aplicaciones en el formato y medios establecidos por la Senacyt, cumpliendo con los requisitos correspondientes para cada convocatoria.

Artículo 13. Requisitos. Las postulaciones al financiamiento con recursos no reembolsables del Fonacyt para la ejecución de proyectos deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a) El coordinador responsable debe estar inscrito en el DNI de la Senacyt.
- b) Las instituciones que den el aval, deben de estar inscritas en el DNE de la Senacyt.
- c) El monto máximo para solicitar no debe ser mayor al referido en el presente reglamento.
- d) Los proyectos deberán contar con el aval institucional sellado y firmado por la máxima autoridad de la institución o a quien esta designe que realiza la gestión o ejecutará el proyecto.
- e) En los proyectos presentados conjuntamente por varias instituciones, cada una de las instituciones que sea parte del proyecto, deberá presentar una carta aval o una constancia de otras fuentes de financiamiento.
- f) Todos los proyectos por financiarse deben incluir un coordinador responsable y pueden incluir los coordinadores o colaboradores asociados, técnicos o auxiliares que sean necesarios para la ejecución de este.
- g) El coordinador responsable deberá ser profesional, de nacionalidad guatemalteca y residir permanentemente en el país. En caso de que los asociados o técnicos sean extranjeros, deberán llenar los requisitos que la ley exige para ejercer en el país.
- h) Debe acompañarse la documentación que estará descrita en las guías de usuario.
- i) El coordinador responsable debe encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones en las líneas de financiamiento del Fonacyt.
- j) El coordinador responsable del proyecto no puede presentar aval de su propia entidad.
- k) El coordinador responsable no puede tener más de dos proyectos o actividades vigentes.
- l) El coordinador responsable debe estar solvente en la entrega de informes finales de todas las líneas de financiamiento del Fonacyt.

Artículo 14. Recepción y revisión de las aplicaciones. La recepción de aplicaciones se realizará de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Senacyt para cada convocatoria. Los expedientes de solicitud de apoyo financiero serán revisados por la DGTC utilizando los instrumentos o formatos que se encuentren vigentes.

CAPÍTULO IV EVALUACIÓN

Artículo 15. Evaluación y aprobación de las aplicaciones. Las aplicaciones serán evaluadas de forma interna, externa por evaluación de pares y con opinión favorable de la Comisión Consultiva del Concyt y finalmente aprobados o no aprobado por el Concyt, como se explica en los siguientes incisos:

- a) Los protocolos de proyectos serán sometidos a evaluación técnica de pertinencia, relevancia, novedad por la DGTC para su recomendación y no recomendación.
- b) Si el protocolo tuviera opinión recomendable, será sometido a una evaluación externa por pares evaluadores expertos.
- c) Si el protocolo del proyecto tiene opinión recomendable del evaluador par experto se someterá a la opinión de la Comisión Consultiva del Concyt.
- d) Los proyectos que cuenten con la opinión favorable de la Comisión Consultiva serán sometidos al conocimiento del Concyt para su aprobación o no aprobación.
- e) Si los proyectos son aprobados por el Concyt, deberán cumplir con los requisitos establecidos por la Senacyt.

Artículo 16. Declinación. El beneficiario podrá solicitar a la Senacyt la declinación de la ejecución del proyecto aprobado, en casos plenamente justificados no imputables al beneficiario, siempre que sea previo a la suscripción del contrato y no se haya efectuado ninguna ejecución técnica ni financiera.

Artículo 17. Modificación del título o nombre del proyecto. El beneficiario podrá solicitar a la Senacyt la modificación del título o nombre del proyecto aprobado por el Concyt, en casos plenamente justificados, siempre que sea previo a la suscripción del contrato y congruente con el protocolo del proyecto y no se haya efectuado ninguna ejecución técnica ni financiera. La modificación del título o nombre del proyecto deberá ser aprobado por el Concyt, con dictamen técnico favorable de la DGTC.

CAPÍTULO V CONTRATO Y PLANIFICACIÓN

Artículo 18. Documentos legales. Los expedientes de proyectos aprobados por el Concyt serán trasladados por la DGTC a Asesoría Jurídica, quien estará a cargo de requerir y coordinar la entrega de los documentos legales necesarios, según los lineamientos, formatos preestablecidos y las guías de usuario.

Artículo 19. Contrato. Asesoría Jurídica trasladará el expediente completo al fiduciario del Fonacyt para que proceda a la elaboración y suscripción del contrato. La elaboración y suscripción del contrato se realizarán bajo el apoyo y coordinación de la Asesoría Jurídica de la Senacyt.

La suscripción del contrato es una condición indispensable para la ejecución del proyecto de la línea de financiamiento. Las firmas en el contrato deberán ser legalizadas.

Artículo 20. Fianza de cumplimiento. El beneficiario deberá constituir una garantía por medio de fianza de cumplimiento de cumplimiento de contrato que deberá ser emitida dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato y entregada a la Senacyt, para su inmediata remisión al fiduciario. La fianza de cumplimiento deberá hacer mención de que



presta la garantía desde la fecha en que se suscribió el contrato y por la vigencia que éste tenga.

Artículo 21. Acuerdo Administrativo. Una vez entregada la fianza de cumplimiento de cumplimiento de contrato a la Senacyt, el Despacho Superior procederá a la aprobación del contrato mediante acuerdo administrativo, el cual deberá ser emitido dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de emisión de la póliza.

Se procederá de la misma manera en los casos de modificación, prórroga o ampliación del contrato, una vez se entregue el endoso de la fianza de cumplimiento correspondiente.

Artículo 22. Validación en la Contraloría General de Cuentas. La Asesoría Jurídica realizará la validación de los contratos en la sección de registro de contratos del portal web de la Contraloría General de Cuentas, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días calendario a partir de la fecha del acuerdo administrativo de aprobación del contrato.

Asimismo, la Asesoría Jurídica realizará la validación de los contratos de modificación, prórrogas o ampliación que se suscriban.

CAPÍTULO VI EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Artículo 23. Modalidad de pago. El financiamiento con recursos no reembolsables del Fonacyt otorgado para la ejecución del proyecto podrá ejecutarse de conformidad con la modalidad de pago a proveedor, de acuerdo con los gastos elegibles aprobados y tomando en cuenta lo siguiente:

- a) Esta modalidad de ejecución de financiamiento es por medio de requisiciones presentadas por el beneficiario a la Senacyt, para la adquisición de bienes, insumos o prestación de servicios para la ejecución del proyecto o pago de honorarios; la Senacyt mediante el responsable gestionará el pago ante el fiduciario, quien lo realizará por medio de cheque o acreditamiento a los proveedores, coordinadores o acreedores.
- b) El pago de honorarios a la investigación científica, al coordinador responsable o equipo de apoyo, se hará efectivo en forma cuatrimestral según se indique en el protocolo del proyecto, contra entrega del informe de avance del proyecto, el cual deberá llevar el visto bueno de la DGTC.
- c) La adquisición de equipo y maquinaria la realiza la Senacyt por medio de la DAF, de conformidad con las solicitudes que ingrese el beneficiario y los procesos vigentes, observando lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- d) Para el registro de las operaciones financieras de la ejecución del proyecto, se utilizarán los renglones de gasto definidos en Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; los cuales estarán especificados en la Ficha de ejecución Presupuestaria y Financiera del Proyecto, que obrará en el expediente. Las facturas contables que emitan los proveedores, el coordinador responsable y/o del equipo de apoyo, deberán estar a nombre del "Findecyt".
- e) La suma de las órdenes de pago presentadas al fiduciario del Fonacyt, no deberán exceder del monto del financiamiento con recursos no reembolsables del Fonacyt aprobado y otorgado para la ejecución del proyecto, este control deberá realizarlo a través de la DAF.

Artículo 24. Adquisición de Equipo. El monto del financiamiento para adquirir bienes, activos fijos, equipos o maquinarias se ejecutará bajo las siguientes condiciones:

- a) Serán adquiridos a nombre del "Findecyt".
- b) Serán propiedad de la Senacyt, los cuales quedarán bajo resguardo del coordinador durante la ejecución del proyecto y hasta que se realice el traslado formal o usufructo, según corresponda, a consideración del Concyt, conforme a lo establecido en el reglamento respectivo y normas aplicables.

Artículo 25. Modificaciones a la ficha de ejecución presupuestaria y financiera del proyecto. Previo a presentar cualquier requisición de adquisición de bienes, insumos o contratación de servicios, el beneficiario podrá solicitar modificaciones a la ficha de ejecución presupuestaria del proyecto contenido en la ficha financiera de ejecución presupuestaria para proyectos en los casos siguientes:

- a) Transferencia: Solicitud de transferir un monto asignado a un renglón a otro renglón que este considerado en el presupuesto del proyecto.
- b) Apertura: Solicitud para abrir un renglón que no estaba considerado en el presupuesto del proyecto y transferir cierto monto o el monto total de otro renglón, siempre y cuando contribuya en el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Dichas modificaciones al presupuesto del proyecto solo se realizarán en casos justificados por el beneficiario y no implicará afectación a los objetivos del proyecto ni ampliación en ningún caso tanto del plazo del contrato como del monto de financiamiento con recursos no reembolsables del Fonacyt aprobado por el Concyt.

Artículo 26. Responsabilidad de ejecución. El beneficiario será responsable ante la Contraloría General de Cuentas por las omisiones legales en que incurra dentro de la ejecución del proyecto y en la aceptación y presentación de los documentos que presente o entregue a la Senacyt.

Artículo 27. Presentación de informes de avance del proyecto. El beneficiario deberá entregar a la Senacyt, durante la ejecución del proyecto y dentro del plazo de vigencia del contrato, los informes de avance del proyecto, en forma cuatrimestral, según como se indique en el cronograma y protocolo del proyecto, los cuales deberán llevar el visto bueno de la DGTC.

La Senacyt, por medio de la DGTC, aprobará los informes de avances. La falta de entrega o entrega insatisfactoria de los informes es una causal para la suspensión de apoyo financiero.

Estos informes servirán para que la Senacyt emita las órdenes de pago correspondientes del financiamiento con recursos no reembolsable del Fonacyt otorgado para la ejecución del proyecto.

Artículo 28. Plazo de ejecución del proyecto. El plazo de ejecución del proyecto empezará a correr a partir de la fecha de suscripción del contrato por las partes. Este no incluye el tiempo para la entrega del informe final el que será de tres (3) meses computables a partir del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.



Artículo 29. Prórroga de plazo. Excepcionalmente, el beneficiario podrá solicitar la prórroga del plazo de ejecución del proyecto, por una única vez, por un plazo igual o menor al plazo de ejecución del proyecto inicialmente pactado; tomando en cuenta lo siguientes lineamientos:

- a) El beneficiario deberá presentar por escrito la solicitud de prórroga de plazo de ejecución del proyecto, con tres meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato, y siempre que sea por causas plenamente justificadas no imputables a este.
- b) La prórroga del plazo no representa ni conlleva un incremento del monto de financiamiento con recursos no reembolsables del Fonacyt otorgado para la ejecución del proyecto.
- c) De aprobarse la primera y única prórroga de plazo contractual, el beneficiario deberá suscribir la modificación del contrato con el fiduciario del Fonacyt, la cual debe ser aprobada por la Senacyt, para lo cual además deberá modificar el plazo de vigencia de la fianza de cumplimiento de cumplimiento de contrato por el período ampliado.
- d) De no aprobarse el requerimiento de prórroga de plazo, subsistirá la obligación del beneficiario de cumplir con la ejecución del proyecto en el plazo establecido en el contrato.
- e) El beneficiario deberá entregar a la Senacyt la ampliación del plazo de vigencia del seguro de caución, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la prórroga del contrato, para que proceda a la aprobación del contrato de prórroga mediante Acuerdo Administrativo. De no entregarse dicha ampliación de la fianza de cumplimiento dentro de los cinco (5) días posteriores a la suscripción del contrato de prórroga, se dejará sin efecto la prórroga solicitada.
- f) Los expedientes de prórroga de plazo deberán ser entregados al fiduciario del Fonacyt con dos (2) meses de anticipación al vencimiento del plazo de vigencia del contrato.

Artículo 30. Coordinador responsable. Para la ejecución del proyecto, el beneficiario deberá nombrar a un coordinador responsable, quien será el responsable de la dirección, coordinación técnica, administrativa y financiera de la ejecución del proyecto ante la Senacyt, atendiendo a los siguientes lineamientos:

- a) Será el único facultado para recibir, solicitar o firmar documentos necesarios para la adecuada ejecución del proyecto, documentos que deberán llevar el visto bueno del decano, representante legal o director general del proyecto o de la persona facultada de la carta aval, sí aplica.
- b) El beneficiario y el coordinador responsable serán solidariamente responsables de la total ejecución técnica, administrativa y financiera del proyecto a satisfacción de la Senacyt.
- c) El coordinador responsable podrá devengar honorarios a la investigación científica, con base en la clasificación y categoría vigente en la Senacyt, por la prestación de sus servicios técnicos o profesionales en la ejecución del proyecto o bien podrá ser únicamente nombrado sin reconocimiento de pago de dichos honorarios.
- d) El coordinador responsable deberá presentar a la Senacyt los informes de avances del proyecto en forma cuatrimestral y la factura correspondiente, para que se haga efectivo el pago de honorarios y al finalizar la ejecución del proyecto un informe final.
- e) El coordinador responsable firmará cada informe que se presente a la Senacyt, el cual también contará con el visto bueno del decano, representante legal o director general

del proyecto, si aplica, quien deberá ser persona distinta al coordinador responsable. Todos los informes deberán ser aprobados por la DGTC.

- f) El pago de honorarios del coordinador responsable deberá estar incluido dentro del monto total de financiamiento aprobado y otorgado al proyecto.

Artículo 31. Equipo de apoyo. El coordinador responsable podrá contar con un equipo de apoyo a quienes se les podrá reconocer el pago de honorarios a la investigación científica, los cuales se les hará efectivo directamente a cada una de las personas que lo conforman.

El pago de honorarios del equipo de apoyo deberá estar incluido dentro del monto total de financiamiento aprobado y otorgado al proyecto.

Artículo 32. Director general del proyecto. Si se considera necesario, el beneficiario, además del decano o representante legal, podrá actuar por intermedio de un director general del proyecto, el cual debe ser una persona distinta al coordinador responsable. El director general podrá dar el visto bueno a toda la documentación que presente el coordinador responsable del proyecto a la Senacyt, relacionada a la dirección, coordinación y ejecución del proyecto, así como el de sustituir personal en caso necesario.

Los nombres, facultades y responsabilidades del director general del proyecto deberán ser comunicados por el beneficiario a la Senacyt en forma escrita, quien a su vez comunicará al fiduciario del Fonacyt.

El director general del proyecto no devengará honorarios del financiamiento con recursos no reembolsables del Fonacyt otorgado a la ejecución del proyecto.

Artículo 33. Cambio o sustitución. El beneficiario deberá dar aviso por escrito a la Senacyt de cualquier cambio o sustitución del coordinador responsable, director del proyecto o del personal que conforma el equipo de apoyo, de manera inmediata. La persona que sustituya al anterior deberá llenar las mismas calidades profesionales, o superiores, del personal a sustituir.

Para el caso de cambio o sustitución del coordinador responsable, el beneficiario deberá solicitarlo por escrito a la Senacyt. Para este caso, se deberá emitir el Dictamen Técnico y el Dictamen Administrativo Financiero correspondiente y ser aprobado por el Despacho Superior de la Senacyt, para que sea enviado el expediente al fiduciario del Fonacyt.

Artículo 34. Modificaciones no sustanciales. El beneficiario, con autorización escrita de la Senacyt, podrá efectuar modificaciones no sustanciales al proyecto, las cuales deberán justificarse plenamente y contribuir al cumplimiento del objetivo. Estas modificaciones al proyecto no deberán incrementar el monto del financiamiento con recursos no reembolsables del Fonacyt aprobados y otorgados para su ejecución, ni comprometer los objetivos, resultados e impactos iniciales establecidos y aprobados por el Concyt.

Asimismo, los nombres o títulos de los proyectos podrán ser modificados a solicitud del Beneficiario o de oficio de parte de la Senacyt, sólo en los casos en que se realicen correcciones de errores ortográficos o del léxico científico, tecnológico o de innovación que no implique en ningún momento cambiar sustancialmente el nombre del proyecto ni el objetivo de este.



Artículo 35. Obligaciones del beneficiario. El beneficiario además tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Constituir la fianza de cumplimiento de contrato dentro del plazo establecido en el presente reglamento y entregar la póliza correspondiente a la Senacyt para su inmediata remisión al Fiduciario, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la fecha de suscripción del contrato.
- b) Asumir el sobrecosto que pudiera resultar de la ejecución del proyecto.
- c) Llevar los registros y controles de manejo de recursos necesarios para la ejecución del proyecto.
- d) Transferir los resultados del proyecto en la forma que se convenga con la Senacyt.
- e) Presentar a la Senacyt un artículo o informe de los resultados del proyecto para publicarse, así como otros artículos o informes relacionados que le sean solicitados por la Senacyt, los cuales deberán ser aprobados por la DGTC.
- f) Dar reconocimiento o créditos a Concyt, a la Senacyt y al Fonacyt en las publicaciones que se editen con previa autorización de la Senacyt.
- g) Rotular los documentos, bienes, equipos y maquinaria del proyecto, así como el lugar específico de ejecución el mismo de la forma que haga notoria la contribución del Findecyt, Concyt y Senacyt.
- h) Cumplir con lo establecido en los reglamentos, manuales y guías de los programas correspondientes.
- i) Presentar los informes de avance del proyecto dentro del plazo de vigencia del contrato, cumpliendo con los parámetros establecidos en las guías correspondientes, los cuales deberán ser aprobados por la DGTC.
- j) Dar mantenimiento continuo al equipo o maquinaria adquirida con recursos de financiamiento, de manera que los mismos se mantengan en óptimo funcionamiento y condiciones evitando su deterioro.
- k) Mantener el equipo o maquinaria adquirida con recursos del financiamiento otorgado, en un lugar o sitio que contribuya a su conservación y cuidado, evitando que esté en riesgo de deterioro, robo o sustracción.
- l) Avisar a Senacyt del traslado de los bienes, equipo o maquinaria adquirida a lugar distinto de donde se encuentre, dentro de los cinco (5) días de haberse efectuado este y justificar el cambio.
- m) Gestionar el pago de la póliza de seguro del equipo adquirido en el proyecto, en casos que aplique.
- n) Revisar los informes de avance del proyecto y el informe final que entregue el coordinador responsable.
- o) Presentar toda la documentación necesaria en los formatos indicados en el presente reglamento, manuales y las guías de usuario, para que la Senacyt emita las órdenes de pago correspondientes y pueda evidenciar la adecuada ejecución y conclusión del proyecto.
- p) Presentar a la Senacyt la solicitud de prórroga de plazo con tres (3) meses de anticipación a la finalización de la vigencia del contrato, en los casos que corresponda.
- q) Solicitar autorización a la Senacyt para realizar cualquier actividad pública, por medios escritos o audiovisuales, para difundir el proyecto ya sea durante la ejecución o finalización de este. De ser autorizado deberá expresar en forma destacada que el proyecto fue financiado con recurso no reembolsables del Fonacyt.
- r) Pagar todo tipo de impuestos, tasas, contribuciones, prestaciones sociales, seguros, fianzas e indemnizaciones que se deriven de la ejecución del proyecto y del contrato

- que suscriba con el fiduciario del Fonacyt, de acuerdo con la legislación vigente, y exime de cualquier obligación laboral, civil, penal y de cualquier índole legal al Fonacyt, al fiduciario del Fonacyt, a la Senacyt y al Concyt.
- s) Poner a disposición de las auditorias toda la información y registros necesarios para evidenciar el buen desempeño del proyecto.
 - t) Responder satisfactoriamente a los requerimientos y comunicaciones de la Senacyt dentro de los plazos y con las formalidades solicitadas.
 - u) Entregar el informe final dentro de los tres (3) meses siguientes a partir de la finalización de la ejecución técnica y financiera del proyecto, el cual deberá ser aprobado por la DGTC. La entrega de dicho informe será condición expresa para que el fiduciario del Fonacyt haga efectivo el último pago en concepto de honorarios, si fuere el caso y los pagos correspondientes a las actividades de impresión y divulgación de los resultados del proyecto.
 - v) Contribuir a la sociedad guatemalteca, a través de:
 - i. Brindar apoyo en las actividades y eventos institucionales de la Senacyt, cuando le sea requerido, según el campo de su especialización.
 - ii. Postularse a la Red internacional de ciencia, tecnología e innovación de Guatemala (Red CTi) y, de ser admitido, participar activamente en ella.
 - iii. Participar como evaluador externo de los proyectos y actividades de la Senacyt cuando le sea requerido.

Artículo 36. Prohibiciones del beneficiario. El beneficiario tiene prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos que provengan del contrato que se suscriba con el fiduciario del Fonacyt, así como divulgar o proporcionar información del proyecto, en forma parcial o total a terceros, sin previa autorización de la Senacyt, o los asuntos que son de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste derivados del contrato correspondiente.

Artículo 37. Supervisión y seguimiento. La Senacyt realizará las actividades de supervisión y seguimiento a la ejecución del proyecto desde el inicio hasta su finalización, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de Seguimiento Técnico aprobados por la Senacyt.

El beneficiario se obliga a otorgar al personal de la Senacyt, o a otras personas que esta designe, las facilidades necesarias para inspeccionar o supervisar el apoyo financiero otorgado, así como los bienes, equipo y maquinaria adquiridos con este.

Para verificar si el proyecto se ejecuta conforme a lo estipulado y convenido en el protocolo del proyecto y en el contrato correspondiente, la Senacyt realizará las revisiones, inspecciones, citaciones, visitas periódicas de supervisión y seguimiento, visitas adicionales que sean necesarias en los lugares en donde se invierte el financiamiento y podrá requerir toda la información, documentos y antecedentes técnicos, contables y financieros que se estimen necesarios.

El beneficiario deberá llevar un control de la ejecución técnica y financiera del proyecto, permitiendo en todo momento la revisión o supervisión de este al personal o auditores que designe la Senacyt, en forma conjunta o separada, indistintamente.

La DGTC plasmará los resultados de las actividades de supervisión y seguimiento en los informes técnicos de seguimiento.



Artículo 38. Suspensión del financiamiento. La Senacyt, en forma independiente, o el fiduciario del Fonacyt, por instrucciones de la Senacyt, se reserva el derecho de suspender la recepción de requisiciones, solicitudes de pago o desembolsos o las órdenes de pago del financiamiento con recursos no reembolsables del Fonacyt, si constatare el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales del beneficiario o si el proyecto no se desarrolla o ejecuta de conformidad con los términos y condiciones pactados en el contrato correspondiente. La DGTG o la Auditoría Interna de la Senacyt, comunicará al Despacho Superior, Asesoría Jurídica y la DAF acerca de esta situación.

En caso de incumplimiento de entrega de los informes de avance del proyecto o del informe final, o bien, de entregas insatisfactorias, la Senacyt suspenderá en forma inmediata las órdenes de pago del financiamiento con recursos no reembolsables del Fonacyt otorgados para la ejecución del proyecto y de otros proyectos que esté ejecutando el beneficiario con financiamiento del Fonacyt incluyendo la tramitación de cualquier solicitud de financiamiento de futuros proyectos para la aprobación del Concyt.

La Senacyt se reserva el derecho de suspender en forma inmediata el apoyo financiero para la ejecución del proyecto si se concretan las circunstancias siguientes:

- a) La falta de entrega o entrega insatisfactoria de los informes cuatrimestrales de avances;
- b) La falta de respuesta a los requerimientos y comunicaciones de la Senacyt dentro de los plazos y con las formalidades solicitadas;
- c) El acaecimiento de otras causas o situaciones que ameriten la suspensión del apoyo financiero otorgado al beneficiario, que se constaten como resultado de la supervisión y seguimiento de la Senacyt;

La Senacyt dará los avisos correspondientes de inmediato al fiduciario del Fonacyt y al beneficiario.

CAPÍTULO VII DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Artículo 39. Informe técnico de incumplimiento. Si la Senacyt constatare, por cualquiera de sus dependencias, el incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones establecidas en el contrato suscrito con el fiduciario del Fonacyt, se deberá elaborar un informe técnico de incumplimiento para proceder con lo que corresponda según las circunstancias listadas en el artículo de suspensión del financiamiento de este reglamento.

Artículo 40. Ejecución de fianza de cumplimiento. La DGTG enviará copia del informe técnico de incumplimiento elaborado por esa dirección a Asesoría Jurídica para que proceda ante el fiduciario del Findecyt según corresponda.

Artículo 41. Rescisión del contrato. Se rescindirá el contrato si se incurre en alguna de las circunstancias listadas en el presente reglamento.

- a) Si el beneficiario no presenta el seguro de caución de cumplimiento de contrato a que está obligado conforme al respectivo contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción de este;
- b) Si la Senacyt no presenta al fiduciario del Findecyt el acuerdo de aprobación del presente contrato dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la emisión de este;
- c) Por incumplimiento del beneficiario en forma parcial o total a las obligaciones y condiciones estipuladas en el presente reglamento y contrato definido;
- d) Si el proyecto no se desarrolla o ejecuta de conformidad con el protocolo que fue aprobado por el Concyt, incluyendo sus enmiendas y modificaciones acordadas;
- e) En caso de evidente negligencia, impericia, imprudencia o premeditación, en el incumplimiento de las obligaciones del beneficiario de conformidad con el contrato que se suscriba;
- f) Si en los primeros cuatro (4) meses a partir de la suscripción del contrato, no se ha iniciado la ejecución técnica o financiera del proyecto habiendo disponibilidad de recursos del Fonacyt para la ejecución del proyecto;
- g) La falta de entrega o entrega insatisfactoria de los informes cuatrimestrales de avances;
- h) La falta de respuesta a los requerimientos y comunicaciones de la Senacyt dentro de los plazos y con las formalidades solicitadas;
- i) El acaecimiento de otras causas o situaciones que ameriten la suspensión del apoyo económico otorgado al beneficiario, que se constaten como resultado de la supervisión y seguimiento de la Senacyt;
- j) La ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor;
- k) Por convenir a los intereses del Estado, del fiduciario o de la Senacyt; y,
- l) Por mutuo acuerdo, bajo causas plenamente justificadas.

El acaecimiento de cualquiera de estas circunstancias faculta a la Senacyt para dejar sin efecto el contrato desde el momento en que se realiza, sin necesidad de posteriores gestiones administrativas o judiciales.

La rescisión del contrato por mutuo acuerdo podrá ser solicitada por el beneficiario, quien deberá presentar las justificaciones de mérito, las cuales serán evaluadas por la Senacyt, que resolverá lo que corresponda.

CAPÍTULO VIII INFORME FINAL Y CIERRE

Artículo 42. Propiedad de los resultados del proyecto. Los resultados o productos que se deriven de la ejecución del proyecto, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, podrán ser utilizados por el beneficiario, las entidades asociadas a la ejecución del proyecto y la Senacyt de acuerdo con la Política de Propiedad Intelectual que se encuentre vigente.

Artículo 43. Informe final. El beneficiario deberá entregar a la Senacyt el informe final dentro de los tres (3) meses siguientes de la finalización del plazo de ejecución y antes del vencimiento del contrato.

El informe final deberá ser entregado según los lineamientos establecidos en las guías de usuario de las líneas de financiamiento. Dicho informe final deberá contener las estipulaciones que detalle la guía para elaboración de informe final correspondiente, el cual deberá ser de pleno conocimiento del beneficiario.



La orden de impresión del informe final emitida por la Senacyt será condición expresa para que el fiduciario del Fonacyt haga efectivo el último pago en concepto de honorarios si fuere el caso y los pagos correspondientes a las actividades de impresión del informe final y divulgación de los resultados del proyecto.

Artículo 44. Impresión y divulgación. A partir de la fecha de aprobación del informe final, el beneficiario podrá solicitar a la Senacyt recursos del financiamiento no reembolsable del Fonacyt asignados al proyecto, con el objeto de cumplir con las actividades de impresión del informe final y divulgación de los resultados del proyecto, siempre y cuando esté establecido en el protocolo del proyecto y en la ficha de ejecución presupuestaria del mismo. Estos recursos asignados para la impresión del informe final y divulgación de los resultados del proyecto deberán ser solicitados y ejecutados dentro del plazo de vigencia del contrato.

Artículo 45. Constancia de finalización. Para que la Senacyt emita constancia de finalización del proyecto deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

- a) Haber finalizado el proyecto en su ejecución técnica y financiera.
- b) Contar con los dictámenes correspondientes de las direcciones involucradas.
- c) Haber presentado informe final, según las formalidades establecidas en el presente reglamento, manuales y guías de la línea de financiamiento.
- d) No tener obligaciones pendientes de liquidar.
- e) En los casos en que se adquirieron bienes para el proyecto debe de realizarse las gestiones correspondientes de traslado o usufructo.

Posteriormente a que el Concyt decida sobre el traslado de los bienes del proyecto y este se haga efectivo mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos que correspondan, el beneficiario o beneficiaria podrá solicitar la emisión del finiquito correspondiente.

Artículo 46. Regularización de saldos. El director del Fonacyt o quien haga sus veces, coordinará con la DAF la emisión del informe mensual de los saldos de los proyectos de los contratos vencidos y vigentes, en los que deberán indicar el saldo que deberá regularizarse contablemente, en el caso que aplique, y el saldo pendiente de pago de gastos que fueron efectuados durante la ejecución de los proyectos y la vigencia del contrato.

Artículo 47. Saldos pendientes de pago. Los saldos pendientes de pago indicados en el informe mensual de los saldos de los proyectos de los contratos vencidos y vigentes, deberán efectuarse o pagarse por medio de la liquidación de pagos o desembolsos pendientes del proyecto dentro de un plazo de tres (3) meses contados a partir del vencimiento del contrato, siempre y cuando se cuente con el informe final avalado.

Artículo 48. Pagos o desembolsos pendientes. Las requisiciones y honorarios a la investigación pendientes podrán gestionarse por parte de la Senacyt y hacerse efectivo el pago por el fiduciario del Fonacyt, si el beneficiario ha cumplido con la finalización o terminación del proyecto y entregado el informe final y el mismo cuenta con aprobación. Se deberá cumplir lo siguiente:

- a) Presentar una carta a la Senacyt solicitando la liquidación de pagos o desembolsos pendientes, en donde deberá indicar que entregó el informe final y especificar los

pagos o desembolsos pendientes por renglón presupuestario, nombre del proveedor o número de desembolsos y el monto del pago o del desembolso y el monto total de la liquidación.

- b) Deberá indicar en forma específica, si fuera el caso, los pagos pendientes en concepto de honorarios a la investigación científica del coordinador responsable o del equipo de apoyo, indicando el renglón, la descripción del renglón y si es para el coordinador responsable o para el equipo de apoyo.

Artículo 49. Aprobación de la liquidación. La Senacyt, con base en la entrega del informe final aprobado, elaborará un dictamen técnico y un dictamen administrativo-financiero, y posteriormente emitirá la resolución aprobando o no la liquidación de los pagos o desembolsos pendientes del proyecto o solicitando su modificación. Copia de dicha resolución deberá ser enviada al fiduciario del Fonacyt para que haga los correspondientes pagos de conformidad a las órdenes de pago que emita la Senacyt.

Artículo 50. Finiquito. La Senacyt podrá solicitar el finiquito en los siguientes casos:

- a) Haber finalizado el proyecto en su ejecución técnica-financiera.
- b) Haber entregado el informe final, el cual deberá estar debidamente aprobado por la DGTC.
- c) No tener pagos pendientes de liquidar, de gastos efectuados durante la ejecución del proyecto y vigencia del contrato.
- d) Contar con dictamen técnico emitido por la DGTC, en donde se haga constar que el proyecto finalizó.
- e) Contar con dictamen administrativo-financiero emitido por la JAP en el que se indique que el proyecto finalizó financieramente.
- f) Haber cumplido todas las obligaciones y formalidades descritas en los manuales y guías respectivas.

En los casos en que el beneficiario no ha solicitado el trámite del finiquito recíproco del proyecto, siendo este procedente, la Senacyt deberá instar a que se inicie dicho trámite.

El expediente será enviado por la Asesoría Jurídica al fiduciario del Fonacyt para que se proceda a la elaboración y suscripción del finiquito recíproco correspondiente.

Artículo 51. Constancia de no ejecución: La Senacyt, podrá emitir constancia de no ejecución en los casos siguientes:

- a) Por contratos vencidos que no tengan ninguna ejecución técnica ni financiera;
- b) Cuando el Ministerio de Finanzas Públicas no asignó ni depositó al fiduciario del Fonacyt los recursos asignados;
- c) Cuando el beneficiario no haya presentado ninguna requisición de adquisición de bienes, insumos o servicios o solicitud de pago de honorarios, o requisición de pagos de consultoría o desembolsos;
- d) En los casos en los que no se haya emitido ninguna orden de pago; y,



- e) En los casos en que, habiendo existido ejecución financiera y no siendo procedente una rescisión del contrato, el beneficiario cumpla con el reintegro total de los recursos no reembolsables.

Para la elaboración de la constancia de no ejecución de recursos, deberá cumplirse con la elaboración de los dictámenes indicados en el artículo anterior.

Artículo 52. Donación y traslado de activos fijos. Los activos fijos adquiridos durante la ejecución del proyecto financiado con recursos no reembolsables del Fonacyt podrán ser trasladados, donados o dados en usufructo al beneficiario al finalizar el proyecto, previa resolución del Despacho Superior. Esto será procedente únicamente en los casos en los que se haya entregado el informe final y se hayan liquidado los pagos o desembolsos pendientes si fuere el caso, valiéndose de los procesos y legislación vigente.

Artículo 53. Expedientes. La DGTC será la responsable del archivo y resguardo de los documentos técnicos y de llevar el expediente completo de cada proyecto en formato físico y digital. El expediente de cada proyecto debe contar con un Registro de Supervisión y Seguimiento en el cual conste la implementación de los Lineamientos de Seguimiento Técnico aprobado por la Senacyt.

La Dirección Administrativa Financiera será la responsable del archivo y resguardo de los documentos financieros.

Ambas direcciones deberán llevar un control de los documentos que quedan en resguardo de la Senacyt o del fiduciario del Fonacyt.

CAPÍTULO IX NOTIFICACIONES

Artículo 54. Notificaciones. La Senacyt deberá notificar al postulante o beneficiario de toda decisión, solicitud o actuación. Las notificaciones se harán por escrito de forma electrónica a la dirección de correo electrónico señalada por el postulante o beneficiario. De toda notificación se dejará una constancia la cual debe incorporarse al expediente. En los casos en los que se requiera una respuesta o acción de parte del notificado, la Senacyt fijará el plazo en la notificación correspondiente. Se podrán realizar notificaciones físicas si se estima necesario.

A través de la DGTC, se notificará al postulante o beneficiario como mínimo:

- a) La aceptación y rechazo del expediente de aplicación.
- b) La aprobación o reprobación del Concyt de la solicitud de otorgamiento del financiamiento al que aplique.
- c) Los requerimientos de información para la supervisión y seguimiento del proyecto.
- d) La desaprobación de los informes de avances y/o informe final, y, de ser procedente, los requerimientos de modificaciones a los mismos.
- e) La fecha de finalización del contrato y el requerimiento de informe final.
- f) Los informes técnicos y financieros que procedan para la suspensión del financiamiento o el inicio del proceso de rescisión del contrato.
- g) La resolución del Despacho Superior sobre la aprobación o no aprobación del finiquito.
- h) La inhabilitación en los directorios de la Senacyt.
- i) Otras comunicaciones necesarias para la correcta ejecución del proyecto.

A través de Asesoría Jurídica, se notificará al beneficiario como mínimo

- a) El requerimiento de documentación para la elaboración y suscripción del contrato.
- b) La citación para la suscripción del contrato.
- c) La aprobación del contrato mediante acuerdo administrativo.
- d) La rescisión del contrato.

De las notificaciones que realice la Asesoría Jurídica se entregará copia a la DGTC para su incorporación al expediente correspondiente.

A través de la DAF, se notificará al postulante o beneficiario como mínimo

- a) Las comunicaciones necesarias para la correcta ejecución de la actividad.
- b) La aprobación de la transferencia entre renglones presupuestarios.
- c) La creación de renglones presupuestarios e insumos.
- d) La inconformidad en gestiones administrativas financieras.
- e) El estatus de proceso de compras y contrataciones
- f) La entrega de insumos
- g) La suspensión del financiamiento.
- h) El requerimiento de devolución de los fondos otorgados.
- i) Otras comunicaciones necesarias para la correcta ejecución de la actividad.

De las notificaciones que realice la DAF se entregará copia digital a la DGTC para su incorporación al expediente correspondiente.

CAPITULO X DISPOSICIONES FINALES

Artículo 55. Plataforma de servicios. El sistema y plataformas informáticas o tecnológicas son instrumentos que tienen el propósito de facilitar la operación eficiente del programa. En ningún caso sus limitaciones condicionarán el desahogo de los procedimientos señalados, ni serán motivo para restringir los derechos de los postulantes y beneficiarios.

Artículo 56. Guía de usuario. Una guía de usuario se publicará con cada convocatoria para comunicar a los postulantes de forma concisa y ordenada los aspectos fundamentales del programa. La DGTC deberá revisar las guías de usuarios de las líneas de financiamiento previo a esta.

Artículo 57. Casos no previstos. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Senacyt de conformidad con la normativa legal guatemalteca.

Artículo 58. Vigencia. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de ser aprobado por la Senacyt, mediante Acuerdo Administrativo emitido por el Despacho Superior.